



# INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A

3250/2017

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del día diez de marzo de dos mil diecisiete.

La suscrita oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°3250 presentada ante el la Oficina de Información y Respuesta, por la licenciado [REDACTED] con Documento Único de Identidad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] quien solicitó lo siguiente: **1-Necesito saber el número de empleado que se asigne cuando realice un interinato en el hospital M.Q. Como auxiliar de servicios generales en el periodo [REDACTED]** **2- Necesito las planillas de pago que se efectuaron a mi nombre de todos los interinatos que realice.** **3-Como funciona actualmente el proceso de contratación en general.** Hace las siguientes valoraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Con base a las atribuciones establecidas en los literales d), i), j) del art. 50 y los arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita oficial de Información realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la el Jefe de la División de Recursos Humanos y el Jefe del Departamento de de Tesorería del ISSS, a fin que facilitaran el acceso a la información solicitada.

Que de acuerdo a la información solicitada se recibió notificación por parte de del Departamento de Admisión y Empleo de Recursos Humanos en la cual se informó la respuestas con respecto a los numerales **1 y 3** siendo, el número de empleado que se asignó cuando realizó un interinato en el hospital M.Q. Como auxiliar de servicios generales en el periodo [REDACTED] fue el [REDACTED] Así mismo se informó que la contratación se realiza conforme a la Cláusula 25 del Contrato Colectivo de trabajo denominada "**RECLUTAMIENTO EXTERNO**", así como también el Reglamento Interno de Trabajo ISSS, Capitulo II, denominado "**Requisitos de Ingreso y Contratación**" y el Manual y Normas de Procedimientos Reclutamiento y Selección de Personal. Del cual se remiten los links correspondientes:

Reglamento Interno de Trabajo ISSS:

<http://api.gobiernoabierto.gob.sv/documents/8433/download>

Contrato Colectivo de trabajo:

<http://api.gobiernoabierto.gob.sv/documents/159238/download>

Manual y Normas de Procedimientos Reclutamiento y Selección de Personal:

<http://api.gobiernoabierto.gob.sv/documents/160312/download>



## INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A

Po otra parte en relación al numeral 2, la Jefatura del Departamento de tesorería, informó que al efectuar las consultas sobre las planillas de salarios de los años 1996-1997, se verificó que estas ya fueron eliminadas del archivo del ISSS, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 19 de la Ley AFI que dice:

### Documentos y Registros

**Art. 19.-** "Las unidades financieras institucionales conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas e información contable, para los efectos de revisión por las unidades de auditoría interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República. Todos los documentos relativos a una transacción específica serán archivados juntos o correctamente referenciados. La documentación deberá permanecer archivada como mínimo por un período de cinco años y los registros contables durante diez años. Los archivos de documentación financiera son de propiedad de cada entidad o institución y no podrán ser removidos de las oficinas correspondientes, sino con orden escrita de la autoridad competente". De lo cual no se cuenta con acta de la destrucción.

En consecuencia y de acuerdo a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 50, 61, 66, 69, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **resuelve:**

**Entréguese** la información solicitada detallada en los numeral 1 y 3 de la solicitud de información.

**Confírmese** la inexistencia de la información detallada del numeral 2 de la solicitud de información. Por razones antes expuestas.

**Notifíquese** por cartelera

  
Licda. Ena Violeta Mirón Córdón  
Oficial de Información OIR/ISSS

